

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente escrito que se allega de la DIAN para tener en cuenta que el contribuyente presenta obligaciones pendientes de pago. Sírvasse Proveer.

Cali, 6 de abril de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 130. 1ª. Instancia
Ejecutivo Para la Efect, de la Gtia Real. Vs. Libardo Ocampo Abril
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-000052-00.

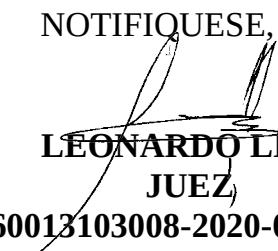
En atención a la comunicación 105244445-2-023969, enviada por El Grupo Persuasiva- División de Gestión de Cobranzas- de la DIAN, donde nos indican que la entidad adelanta proceso Administrativo por Cobro Coactivo en contra del contribuyente LIBARDO OCAMPO ABRIL, por lo que solicitan información del inmueble que obra como garantía en el proceso y se de aplicación al artículo 893 -1 del Estatuto Tributario, dado el caso dejar a disposición otros bienes de propiedad del demandado por prelación legal, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIESE a la DIAN, informando que conforme el Artículo 465 del Código General del Proceso, la comunicación será tenida en cuenta de acuerdo a la prelación establecida por la ley.

SEGUNDO. Igualmente se informa que obra como bien de garantía real para el presente proceso el inmueble con matrícula No 370-863346, de propiedad del demandado , ubicado en la carreta Cali-Jamundí hacienda el Castillo Conjunto 3 Paisajes del Castillo Etapa I Casa – Lote LIBRASE el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00052-00.